



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 012/2015*

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 012/2015**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1178 establece las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, que regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, con la finalidad de cumplir con los objetivos y políticas públicas de la Gobernación del Departamento de Tarija se procedió a la reorganización de su Estructura Organizacional y Administrativa transitoria, enmarcada en los principios de estructuración técnica, flexibilidad, formalización y servicio a los usuarios que sustentan las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60° numeral 2 establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones administrativa y técnica del Gobierno Departamental.

Que, mediante Decreto Departamental N° 010/2015 se aprobó la Estructura Organizacional y Administrativa Transitoria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, expresada en el Organigrama como las funciones y atribuciones básicas de cada Secretaría Departamental y Direcciones comprendidos en los distintos niveles de la estructura orgánica.

Que, ante la existencia de una nueva estructura organizacional transitoria, supresión y adecuación de Secretarías, Direcciones y Unidades, se hace necesario regular la situación de los actos y actividades administrativas en trámite de las diferentes áreas dependientes de estas.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 410 de la Parágrafo II, Numeral 4, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 012/2015*

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, leyes y demás normativa aplicable.

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (Transferencia de proyectos en curso y documentación oficial de la Dirección de Proyectos Especiales).**- Disponer que los proyectos en curso y documentación oficial cursante de la Dirección de Proyectos Especiales de la ex Secretaría Ejecutiva Departamental sean transferidos bajo la administración y responsabilidad directa de la Secretaría Departamental de Obras Públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (Transferencia de trámites administrativos en curso de la Dirección de Gestión Legislativa y Seguimiento Administrativo).**- Disponer que los trámites administrativos en curso, documentación oficial y archivo cursante de la ex Dirección de Dirección de Gestión Legislativa y Seguimiento Administrativo de la entonces Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad, sean transferidos de la siguiente forma:

Toda la documentación y trámites relativos al Legislativo, como Peticiones de Informe, a la Dirección de Despacho del Gobernador del Departamento.

Toda la documentación y trámites referentes al seguimiento administrativo sobre el cumplimiento de las recomendaciones de las auditorías internas y externas practicadas al Gobierno Departamental, bajo la administración y responsabilidad directa de la Unidad Auditoría Interna de la Gobernación del departamento de Tarija.

**ARTÍCULO TERCERO.- (Ejecución y cumplimiento)** Instruir la Secretaría de Seguridad, Justicia y Recursos Humanos para que a través de la Notaria de Gobierno, en coordinación con las instancias referidas en los artículos precedentes, proceda con la ejecución inmediata del presente Decreto Departamental en el marco de las atribuciones y competencias asignadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- (Notificación)** Por Dirección de Despacho, remítanse copias legalizadas del presente Decreto a: Secretaría de Obras Públicas, Auditoría Interna y demás instancias que correspondan.



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 012/2015*

*Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.*

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

  
Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**